

**Telefonica**

03991-2019,  
OSIPTEL

2019 FEB 20 PM 4: 03

Ana Claudia Quintanilla Paucarcaja  
Gerente de Estrategia Regulatoria  
Telefónica del Perú S.A.A.  
Av. Arequipa N° 1155, Piso 8  
Lima - Perú

RECIBIDO

TDP-0618-AR-GER-19

Lima, 20 de febrero de 2019

Sr.  
Sergio Cifuentes  
Gerente General  
OSIPTEL  
Calle De La Prosa 136 – San Borja  
Presente.

Asunto: Remitimos "*Décimo Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*"

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de saludarlo cordialmente y; a su vez, remitir a vuestro Despacho el "*Décimo Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*" celebrado entre mi representada y la empresa INCACEL MÓVIL S.A. el 18 de enero del 2019.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de mayor aprecio y consideración.

Atentamente,



**DÉCIMO ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PÚBLICOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES**

El presente documento contiene el Décimo Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales (en adelante, el "Contrato Principal"), suscrito de una parte entre:

- i. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa N° 1155, Urbanización Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor Lenin Yermey Zapata Rojas, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20438399, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "TELEFÓNICA".
- ii. Y, de la otra parte, **INCACEL MÓVIL S.A.** (antes VIRGIN MOBILE PERÚ S.A.), con Registro Único de Contribuyentes N° 20392709194, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 496, Oficina 201, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Aitor Arteta Cilloniz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 8274975, según poderes inscritos en la partida N° 12623612 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante el "OMV", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSURA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 15 de octubre de 2015, TELEFÓNICA y el OMV suscribieron el Contrato Principal mediante el cual TELEFÓNICA se obligó a proveer el servicio de acceso a sus redes, a través del cual el OMV podrá brindar servicios públicos móviles, a nivel minorista, es decir, voz, sms y datos a sus usuarios finales (en adelante, el "Servicio").
- 1.2. Con fecha 2 de febrero de 2016, las partes suscribieron el Primer Addendum al Contrato Principal a fin de incorporar las observaciones realizadas por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) en la Resolución de Gerencia General N° 00059-2016-GG/OSIPTEL.
- 1.3. Con fecha 18 de agosto de 2016 las Partes suscribieron el Segundo Addendum al Contrato Principal.
- 1.4. Con fecha 29 de setiembre de 2016 las Partes suscribieron el Tercer Addendum al Contrato Principal mediante el cual incorporaron las condiciones para el procedimiento a seguir para el bloqueo de equipos terminales móviles ante casos de robo y/o pérdidas.
- 1.5. Con fecha 11 de octubre de 2016 las Partes suscribieron el Cuarto Addendum al Contrato Principal mediante el cual se dejó sin efecto el Segundo Addendum al Contrato Principal, se modificó parte del Anexo I y se incorporó el Anexo VIII "Acuerdo de Liquidación y Pagos entre la red móvil del OMV y la red portadora de larga distancia de Telefónica".
- 1.6. Con fecha 19 de noviembre de 2016 las Partes suscribieron el Quinto Addendum al



*Aitor*

Contrato Principal mediante el cual se modificó parte del Anexo 1 para modificar algunas tarifas mayoristas.

- 1.7. Con fecha 15 de marzo de 2017, las partes suscribieron el Sexto Addendum al Contrato Principal producto de la Revisión Semestral excepcional solicitada por el OMV en donde como resultado las partes acordaron modificar algunas tarifas mayoristas a fin de sustituir el Anexo I del Contrato Principal. Dicha Revisión Semestral excepcional se encuentra señalada en el numeral 1.7 de la cláusula primera del Quinto Addendum al Contrato Principal.
- 1.8. Con fecha 6 de octubre de 2017 el OMV informó el cambio de denominación social, siendo que pasó de nombrarse Virgin Mobile Perú S.A. a Incacel Móvil S.A.
- 1.9. Con fecha 17 de noviembre 2017, las partes suscribieron el Séptimo Addendum al Contrato Principal producto de la Revisión Semestral solicitada por el OMV, en donde como resultado las partes acordaron sustituir el Anexo I del Contrato Principal.
- 1.10. Con fecha 30 de mayo de 2018 las partes suscribieron el Octavo Addendum al Contrato Principal producto de la Revisión Semestral solicitada por el OMV, en donde como resultado las partes acordaron sustituir el Anexo I del Contrato Principal.
- 1.11. Con fecha 23 de noviembre de 2018 las partes suscribieron el Noveno Addendum al Contrato Principal producto de la Revisión Semestral solicitada por el OMV, en donde como resultado las partes acordaron sustituir el Anexo I del Contrato Principal.
- 1.12. Posteriormente, producto de la actualización de tarifas reguladas, TELEFÓNICA y el OMV se reunieron y acordaron modificar el Anexo VIII "Acuerdo de Liquidación y Pagos entre la red móvil del OMV y la red portadora de larga distancia de Telefónica" por lo que las partes consideran necesario celebrar el presente Décimo Addendum a fin de sustituir el Anexo VIII del Contrato Principal.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADDENDUM**

El objeto del presente Décimo Addendum es la modificación del Contrato Principal en los siguientes términos:

- 2.1. Sustituir el Anexo VIII del Contrato Principal por el Anexo I que se incluye como Anexo I del presente Addendum.

## **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.**

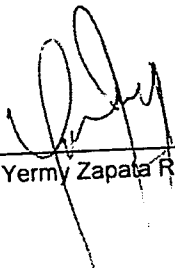
La vigencia del presente Décimo Addendum será a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación del OSIPTEL.

TELEFÓNICA y el OMV acuerdan que, salvo lo especificado en el presente Décimo Addendum, las demás disposiciones del Contrato Principal se mantienen invariables.

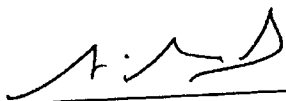


Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 18 de febrero de 2019.

Por TELEFÓNICA

  
\_\_\_\_\_  
Lenin Yermey Zapata Rojas

Por OMV

  
\_\_\_\_\_  
Aitor Arteta Cilloniz



*Aitor*

Anexo I

**"ANEXO VIII**  
**ACUERDO DE LIQUIDACIÓN Y PAGOS ENTRE LA RED MÓVIL DEL OMV Y LA RED**  
**PORTADORA DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA**

**1. Función:**

*Por el presente Acuerdo se detallan las condiciones y procedimientos que TELEFÓNICA y el OMV observarán para liquidar, y pagar los cargos por las comunicaciones de los usuarios del servicio móvil del OMV que realizan llamadas de larga distancia internacional a través del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA.*

**2. Condiciones generales:**

- *El OMV deberá entregar a TELEFÓNICA en el departamento de Lima todas aquellas comunicaciones que originen sus usuarios del servicio móvil para que TELEFÓNICA les brinde el servicio de larga distancia internacional. No corresponde a TELEFÓNICA retribuir el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.*
- *El servicio de portador de larga distancia internacional provisto por TELEFÓNICA será prestado bajo las facilidades y condiciones acordadas en el Contrato Principal y Anexos, suscrito entre el OMV y TELEFÓNICA.*
- *El OMV está obligado a programar y configurar en su plataforma prepago las tarifas, ofertas, descuentos, promociones o planes tarifarios comunicados por TELEFÓNICA en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de su comunicación. Dicho plazo comprende la realización de pruebas que verifiquen la correcta programación y configuración.*

**3. Condiciones económicas:**

**3.1. Cargo de originación de llamada en la red móvil del OMV:** TELEFONICA deberá pagar al OMV por las llamadas originadas en su red móvil con destino a la red de larga distancia internacional de TELEFÓNICA el monto de US\$ 0,00302 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

*Dicho cargo será aplicado a las comunicaciones de larga distancia internacional que se originen en la red del servicio móvil del OMV.*

**3.2. Cargo fijo de acceso a la plataforma prepago del OMV:** TELEFONICA deberá pagar al OMV por las llamadas que accedan a la plataforma red móvil con destino a la red de larga distancia internacional de TELEFÓNICA el monto de US\$ 0,0006 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

*Dicho cargo será aplicado a las comunicaciones de larga distancia internacional que se originen en la red del servicio móvil del OMV.*

**3.3. Cargo variable de acceso a la plataforma prepago del OMV:** TELEFONICA deberá pagar al OMV por las llamadas que accedan a la plataforma red móvil con



destino a la red de larga distancia internacional de TELEFÓNICA el 9.44% de los ingresos cobrados por el OMV al usuario, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Dicho cargo será aplicado a las comunicaciones de larga distancia internacional que se originen en la red del servicio móvil del OMV y serán actualizadas conforme la regulación vigente.

**3.4. Tarifas que el OMV cobrará a sus usuarios:**

Tarifas por Minuto para llamadas		
Destinos		Soles Incluido IGV
A	América y España	S/. 1.4
B	Europa	S/. 4.0
C	África, Asia y Oceanía	S/. 4.0
D	Nicaragua, Albania, Angola, Bulgaria, Bielorusia, Congo, Republica Democratica, Republica Centro Africana, Costa De Marfil, Cabo Verde, Argelia, Estonia, Eritrea, Etiopia, Fiji, Micronesia, Guyana Francesa, Gibraltar, Gambia, Guinea, Guadalupe, Guyana, Haiti, Iridium Internacional, Islas Comores, Liechtenstein, Liberia, Lituania, Libia, Marruecos, Madagascar, Macedonia, Myanmar (Ex Birmania), Martinica, Maldivas, Mozambique, Nueva Caledonia, Filipinas, St. Pierre Y Miquelon, Reunion, Eslovenia, Sierra Leona, Senegal, Togo, Tunez, Tonga, Islas Midway, Yugoslavia, Zimbawe, Serbia Y Montenegro, Ascención, Cuba, Islas Malvinas (Falkland), Sao Tome and Principe	S/. 18.0

**4. Esquema de liquidación.**

Para las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio móvil del OMV haciendo uso del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA:

- TELEFÓNICA establecerá la tarifa
- El OMV cobrará la tarifa al usuario
- Si el OMV utiliza para el cobro mecanismos prepago, el OMV tiene derecho a recibir: (i) los cargos por uso de la plataforma prepago y (ii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio móvil.

TELEFÓNICA deberá comunicar, por escrito, al OMV, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas.



*Qitor*

**5. Procedimiento para la transferencia de los montos derivados de las llamadas de larga distancia internacional.**

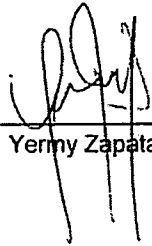
Para la transferencia de montos recaudados, liquidación, facturación y pago de los cargos de interconexión, derivados de las comunicaciones de larga distancia internacional será de aplicación el procedimiento establecido en el Anexo IV- Liquidaciones establecido en el Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales suscrito entre el OMV y TELEFÓNICA.

**6. Garantía.**

TELEFÓNICA y el OMV acuerdan que el cumplimiento del presente acuerdo, será garantizado mediante la carta fianza pactada en el "Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, Contrato Principal), bajo los mismos montos, términos y condiciones establecidos en la cláusula undécima del Contrato Principal.

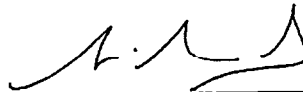
Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 18 de febrero de 2019.

Por TELEFÓNICA



Lenin Yerny Zapata Rojas

Por OMV



Aitor Arteta Cilloniz

